

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20178-31-05-001-2019-00081-01
DEMANDANTE: VICTOR RUA GONZALEZ
DEMANDADO: HERNANDO ENCISO AREVALO
DESICIÓN: ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

Valledupar, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Admitase el recurso de apelación interpuesto por el vocero judicial de la parte demandada, HERNANDO ENCISO AREVALO, contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), por el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná.

Por otra parte, atendiendo al memorial presentado por la apoderada de la parte demandada, obrante a folio 3 del cuaderno del Tribunal, resulta improcedente en este momento aceptar la renuncia del poder conferido a la doctora Kellys Margarita Arámbula Meneses, por parte de su poderdante Hernando Enciso Arévalo, demandado en el proceso de la referencia, debido a que no se acreditó que su mandante haya recibido la comunicación pertinente para tal fin, conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto el correo electrónico al que aparece enviado el memorial no corresponde a ninguna de las informadas por el demandado como direcciones de notificación dentro del legajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Armando Zamora Suárez', with a horizontal line underneath.

JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado Sustanciador